



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(0271)

**Por la cual se Adopta el Programa de Bienestar del Instituto Nacional de
Cancerología Empresa Social del Estado para la vigencia 2022**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y en
especial las conferidas por los Decretos 5017 de 2009, 1227 de 2005, 1567 de
1998, 1950 de 1973, y Decreto 2407 del 24 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en el Título VI, Capítulo I, Artículo 36, Parágrafo establece: Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Que el Decreto 1227 del 21 de abril de 2005 reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998.

Que en el Artículo 70 del Decreto 1227 del 21 de abril de 2005, las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: Deportivos, Recreativos y Vacacionales; Artísticos y Culturales; Promoción y Prevención de la Salud; Capacitación informal en Artes y Artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Que en el Artículo 74 del citado Decreto se establece: Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Que el Decreto 1083 de 2015 establece:

“(…) Artículo 2.2.10.1. Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (Decreto 1227 de 2005, artículo 69)

Artículo 2.2.10.2. Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.

Continuación de la Resolución:

“Por la cual se adopta el Programa de Bienestar del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado para la vigencia 2022”

4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Parágrafo 1°. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

(Parágrafo 1° modificado por el artículo 1° del Decreto 4661 de 2005)

Parágrafo 2°. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor

Artículo 2.2.10.5. Financiación de la educación formal. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Que el Programa de Bienestar del Instituto Nacional de Cancerología ESE para la vigencia 2022 se ajusta al Plan de Desarrollo Institucional 2020 - 2022, como soporte de la perspectiva de la generación de valor público, para lograr este propósito, el Instituto ha definido su misión, visión, valores, principios y políticas como marco para la acción y para la implementación de un plan estratégico. Para el desarrollo de las acciones institucionales se definen políticas orientadas a la consolidación de los campos de acción misionales y políticas orientadas al desarrollo institucional dentro de las que se encuentran las Políticas de Fortalecimiento Institucional (Política de Calidad, Política de Talento Humano y Política de Gestión de Tecnología). De tal manera, que para el cumplimiento de la Política de Talento Humano se deben ejecutar planes y programas, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Bienestar que se basa en las preferencias de los servidores públicos expresadas a través de las encuestas que se aplicaron para tal fin.

Que el Programa de Bienestar del Instituto Nacional de Cancerología ESE para la vigencia 2022 se soporta en una evaluación del nivel de satisfacción del programa vigencia 2021, la Convención Colectiva de Trabajo vigente para trabajadores oficiales, Acuerdos Sindicales vigentes para empleados públicos, aportes del nivel Directivo y concepto favorable de la Comisión de Personal.

Que el Programa de Bienestar del Instituto Nacional de Cancerología ESE para la vigencia 2022, se ajusta cada año de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada para el periodo en curso.

Continuación de la Resolución:

“Por la cual se adopta el Programa de Bienestar del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado para la vigencia 2022”

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Cancerología ESE, solicita efectuar algunos cambios al Programa de Bienestar aprobado inicialmente en acta 004 del 17 de febrero de 2022 por la Comisión de Personal. Por tal razón se efectúa reunión extraordinaria de fecha 05 de abril de 2022, donde la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Cancerología ESE como consta en el acta No. 022 del 12 de abril de 2022, revisan los cambios efectuados y sus integrantes emiten concepto favorable de forma unánime aprobando el programa de Bienestar 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

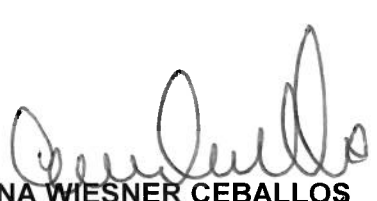
ARTÍCULO 1º. Adoptar el Programa de Bienestar del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado para la vigencia 2022, consignado en el documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2 º. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 ABR 2022


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

DG/CWC/SGGAYF/JJPA/GGBYC/VJTM